



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022).

RADICADO No. 680014003020-2022-00221-00

En atención a que dentro del presente proceso fueron solicitadas medidas cautelares, y como quiera que las mismas son legalmente procedentes, de conformidad con el artículo 599 del C.G.P. este Juzgado ordena **DECRETAR**:

- El **EMBARGO Y RETENCION** de las sumas de dinero que se encuentren depositadas o se llegaren a depositar en cuentas corrientes, de ahorros, CDTs, o que a cualquier título bancario y que posea el demandado **ISNARDO MOJICA GUALDRÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.496.770, en las siguientes entidades financieras: Banco de Occidente, Banco Itaú, Banco BBVA, Banco Colpatria, Banco Davivienda, Banco Caja Social, Banco Popular, Banco Bogotá, Banco Sudameris, Banco AV Villas, Bancolombia, Financiera Comultrasan, Banco Coopcentral, Banco Pichincha, Comuldesa, Cooescop, Banco Scotiabank, Bancamia, Nequi, Daviplata, Banco Falabella, Mi Banco, Servimcoop.
- El **EMBARGO Y SECUESTRO** de la **MOTOCICLETA** de placa **KSV 60E**, marca BAJAJ, denunciada como de propiedad del demandado **ISNARDO MOJICA GUALDRÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.496.770, registrado en la Dirección de Tránsito y Transporte de Girón.
- El **EMBARGO Y SECUESTRO** del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria número **300-287699**, denunciado como de propiedad del demandado **ISNARDO MOJICA GUALDRÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.496.770, registrado en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.

Lo correspondiente a los citados embargos deberá ser consignado oportunamente por la persona a quien se le advirtió el mismo, a órdenes del Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga al número de cuenta de depósito judicial N° 6800-120-41-020 Banco Agrario, so pena de hacerse responsable de dichos valores.

Líbrese los oficios respectivos para que se proceda con el registro de la medida según el artículo 593 del C.G.P., advirtiendo que la misma se limita a la suma de CIENTO DIECISIETE MILLONES DE PESOS MCTE (\$117.000.000=).



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

ASQ//

Firmado Por:
Nathalia Rodríguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ee2931e36ad642abdb7f35e2129997bff8ab2dd0670bd2a02a08da593761359**

Documento generado en 31/10/2022 09:20:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 180 del 01 de noviembre de 2022 a las 8:00 a.m.